CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2019-00060-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO MUTUAL COOPMUTUAL NIT 900479582-6
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GÓMEZ GARNICA C.C. 91511124
JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ C.C. 91500202

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez, informando que el demandado JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ C.C. 91500202 solicita se le pague un dinero descontado con posterioridad a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se observa en depósitos judiciales que existe un título por valor de $561.931, el cual se encuentra pediente por pagar, sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho memorial presentado por el demandado JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ en el que solicita se le pague un título contenido en depósitos judiciales, el cual le fue descontado con posterioridad al auto de terminación del proceso por pago total de la obligación.

A lo anterior se observa que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación por auto del día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en este proveído, se ordenó el pago SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($7.564.715), en favor de la demandante cooperativa COOPMUTAL, los cuales estaban contenidos en los títulos:

460010001458672 por valor de $691.665,00
460010001467413 por valor de $691.665,00
460010001511517 por valor de $154.962,00
460010001682131 por valor de $496.772,00
460010001688145 por valor de $496.772,00
460010001695782 por valor de $496.772,00
460010001703085 por valor de $496.772,00
460010001709952 por valor de $496.772,00
460010001717187 por valor de $496.772,00
460010001724187 por valor de $496.772,00
460010001732277 por valor de $496.772,00
460010001740181 por valor de $496.772,00
460010001748695 por valor de $496.772,00
460010001756448 por valor de $496.772,00

Del mismo modo se ordenó el pago de los dineros que quedaron consignados en depósitos judiciales por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.685.793) en favor del demandado JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ, los cuales estaban consignados en los siguientes títulos:
460010001770218 por valor de $561.931,00

460010001777149 por valor de $561.931,00
460010001784299 por valor de $561.931,00

Ante lo manifestado por el demandado JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ, se procede a imprimir tirilla de títulos de depósitos judiciales en el que se observa que el titulo N° 460010001792038, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($561.931) el cual fue constituido el día 24/05/2023 y se encuentra pendiente por pago.

Al tenor de lo anterior, tenemos que el presente proceso terminó por pago de la obligación el día 09 de mayo de 2023, y el titulo fue constituido con posterioridad el día 24 de mayo de 2023, por lo que se decretará generar orden de pago del título en mención contenido en depósitos judiciales a favor del señor JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía **91.500.202**.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

UNICO: GENERA ORDEN DE PAGO del título de depósitos judiciales N° 460010001792038, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($561.931) a favor del señor JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía **91.500.202.**

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 107 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de julio de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBAÑEZ
Secretaria –Ad Hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62153b37e3a81b71e58c89eea496e9ed01d8cd29b47602c56d585b1dea38f5f**
Documento generado en 28/07/2023 11:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica